

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
49 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HOY HELM BANK

DEMANDADO(S)
LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 049 - 2009 - 01738 00



11001400304920090173800

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: HELM BANK S.A (ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA
HELM FINANCIAL SERVICES)
CONTRA: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado, cordialmente me permito solicitar el decreto de las siguientes medidas de embargo, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 513 del C.P.C.

MEDIDAS CAUTELARES

- Sírvase señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-4622** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, ubicado en la Calle 58 A No. 19 – 32 de Bogotá cuyo titular es el demandado **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, oficiando para el efecto a dicha entidad de registro.
- Sírvase señor Juez decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la **CUENTA BANCARIA No. 081246** del **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el demandado **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, oficiando para el efecto a dicha entidad financiera.
- Sírvase señor Juez decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el mínimo legal del **SALARIO** y demás emolumentos que devengados o por devengar cause el señor **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, como empleado de la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA**

Señor Juez, con todo respeto.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil nueve.

Proceso No.09-1738.

Por la parte actora préstese caución por la suma de \$4'100.000.00.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


DIANA GARCÍA MOSQUERA

2

mr

•	NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
	es notificada por anotación en ESTADO No <u>220</u> Hoy
	<u>18-12-2009</u>
•	La Secretaria
•	
•	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

UROS
ADO S.A.
009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULO 513**

Fecha de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	NINGUNO	18-41-10100113 5	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							15	01	2010

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	HELM BANK S.A. ANTES BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES			860.007.660-3	
Dirección	CARRERA 69 NO. 98A-11 PISO 2	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		Teléfono 5818181
Asegurado	LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C. 41.385.336				

APODERADO

Apoderado SUAREZ ESCAMILLA, JOSE IVAN			Identificación 91.012.860		
Dirección CARRERA 15 NO 85-42 OF 401		Ciudad BOGOTA, D.C.		Teléfono 7436666	

PROCESO

Demandante HELM BANK S.A. ANTES BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES		Demandado LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C. 41.385.336			
Caución Ordenada por: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			Clase de Proceso EJECUTIVO		
			Numero de radicado 2009-01738		

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado \$ *****4,100,000.00		Valor Asegurado en Letras CUATRO MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE.									
Valor Prima \$ *****102,500.00		Gastos de Expedición \$ *****2,500.00		Valor IVA \$ *****16,800.00		Total a Pagar \$ *****121,800.00					
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO							
Nombre		Clave		%Part.		Nombre Compañía		%Part.		valor	
HELM INSURANCE S.A. CORREDORES DE S		11140		100.00							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jiménez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
CHICO

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrío - Vicepresidente de Fianzas

COSEA

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

LUZMARTIN

UNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PEX: 3110255 Nit: 860.350

Señor:

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF : PROCESO:2009-01738

EJECUTIVO: SINGULAR

DEMANDANTE: HELM BANK S.A.

DEMANDADO: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON



En mi condición de apoderado judicial de la entidad ejecutante, con todo respeto me permito acatar lo ordenado por su despacho, allegando para efecto la POLIZA JUDICIAL de que trata el art 513 del C.P.C. a efecto de que sirva decretar los embargos solicitados.

Sírvase señor Juez proceder conforme.

Del señor Juez, con todo respeto,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. 91.012.860 de Barbosa

T. P. 74502 del C.S.J

22 ENE. 2010

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

25 DE ENERO

para resolver *competencia,*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil diez

Proceso No.09.1738-

Cumplido con lo previsto en el art. 513 del C. de P. C., y con base en la caución prestada, el Juzgado dispone:

1-Decretar el embargo del inmueble ubicado en la calle 58 A No.19-32 esta Ciudad con matrícula inmobiliaria No-50C-4622 de propiedad de la aquí demandada. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

2-Decretar el embargo y retención de los dineros que la aquí demandada posea en la cuenta No.081246 en Bancolombia de esta Ciudad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4. del decreto 663/93). Límite del embargo \$40'500.000.00. Librese los oficios del caso.

3-Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente o por cualquier otro concepto que devengue la aquí demandada como empleada de la Empresa de Energía de Bogotá. Límite del embargo \$40'500.000.00. Librese oficio al pagador respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

mr

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>019</u> Hoy <u>5 FEB 2010</u>
* La Secretaria
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
*
*



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16.

OFICIO No.434.-

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.09-1738 DE HELM BANK S.A. ANTES
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM
FINANCIAL SERVICE CONTRA LUZ STELLA ARDILA DE
BAHAMÓN.

Comunico a Usted, que mediante proveído del tres de febrero de dos mil diez, dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decreto el **EMBARGO** de inmueble ubicado en la CALLE 58 A No 19-32 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-4622.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación correspondiente.

Atentamente,

La Secretaria,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA

OMA

Mayo 13/10
Javier Latorre
93604159



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16

OFICIO No. 435.-
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2010.-

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.09-1738 DE HELM BANK S.A. ANTES
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM
FINANCIAL SERVICE NIT No 860007660-3 CONTRA LUZ
STELLA ARDILA DE BAHAMÓN.

Comunico a Usted, que mediante proveído del tres de febrero de dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la parte demandada LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN, con C.C. No.41.385.336, posea en la cuenta No 081246 de esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93)

Se limita la medida a la suma de \$ 40.500.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA
SECRETARIA.

OMA

mayo 13/10
Señor Gerente
C-9360419



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16.

OFICIO No 436.-
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2009

Señor
PAGADOR
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No.09-1738 DE HELM BANK S.A. ANTES
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM
FINANCIAL SERVICE NIT No 860007660-3 CONTRA LUZ
STELLA ARDILA DE BAHAMÓN.

Comunico a Usted, que por auto del tres de febrero de dos mil diez,
dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y
RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual
vigente o por cualquier otro concepto devengue LUZ STELLA ARDILA DE
BAHAMÓN, con C.C. No.41.385.336, como empleada de esa Empresa.

Se limita la medida a la suma de \$ 40.500.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros
respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia
de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código **No.110012041049** y para el
proceso en mención, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos
valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales

Atentamente,

La Secretaria,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA

OMA

mayo 13/10
Jas Barrient
Ca 93604217



ENERGIA
de Bogotá

ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: S-CL73-2010-003608
FECHA: 08/06/2010 15:53:12
ÁREA: GERENCIA GESTION HUMANA
TRÁMITE: GERENCIA GESTION HUMANA

Bogotá, D. C., 4 de Junio de 2010

Doctora
GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA
Secretario
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No. 14 - 23 Piso 16
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 09-1738 DE HELM BANK S.A. ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICE NIT No. 860007660-3 CONTRA LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN.

En atención a su Oficio No. 436 del 23 de febrero de 2009, radicado en la empresa el 27 de mayo de 2010 con número E-CL73-2010-004602, me permito informarle que no se dio trámite a su solicitud, porque la señora LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN, identificada con cédula No. 41.385.336 estuvo vinculado a la Empresa hasta el día 31 de julio de 2006.

Cordialmente,

TERESITA INÉS ALARCÓN GUTIÉRREZ
Gerente de Gestión Humana

PREPARÓ: OLGA LUCIA PARRA CASALLAS

_____ Municipal
_____ 
Federal _____
10 JUN. 2010
Hrs _____
10:33 Am
Police _____
lf

700,
1738
L

Medellín, 04 de junio de 2010

Señor (a)
GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA
Secretaria
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7 N° 14-23 Piso 16
Bogotá

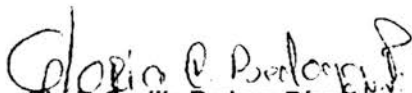
Oficio No: 435
RAD N°: .09-1738
ASUNTO: **EMBARGO**
VALOR: \$40,500,000,00

DEMANDANTE: **HELM BANK S.A.**
DEMANDADO: **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**
NIT: 41,385,336

Nos permitimos informarles que no es posible la atención del oficio, debido a que no relacionan numero de cuenta de Depositos Judiciales, ademas cuenta a embargar esta incompleta., este comunicado fue recibido el 01 de junio de 2010.

Solicitamos cuando nos envié el nuevo requerimiento, informe el nombre del demandante, demandado con sus respectivos números de identificación, radicado, valor del embargo, número de cuenta para depósito judicial y el oficio de referencia para realizar la investigación y la aplicación correcta de la medida cautelar.

Cordialmente,


Gloria Cecilia Bedoya Pérez
Jefe de Centro


Diana Cecilia Carmona Rivera
Auxiliar Departamento
Requerimientos Legales

Le recordamos que sus Requerimientos originales, deben ser entregados en cualquiera de las oficinas de la red de Sucursales del Banco. Con esto usted tendrá un sello de recibido y la garantía de que rápidamente iniciaremos la atención del oficio. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

22 JUN. 2010

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:45:18 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-51610 y Matricula Inmobiliaria: 50C-4622**

OFICIO Nro. 434 del 23-02-2010 de JUZGADO 49 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-360657

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.2280 DE 2008).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA161

10 JUN 2010

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:45:18 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-51610** y Matricula Inmobiliaria: **50C-4622**

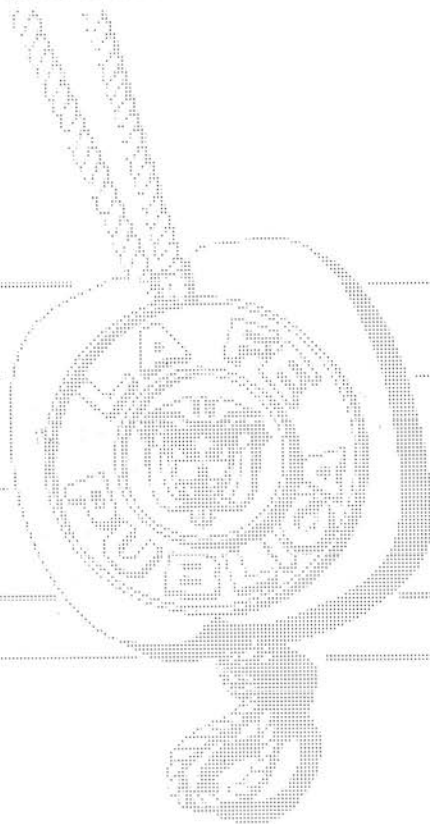
OFICIO Nro. 434 del 23-02-2010 de JUZGADO 49 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-360657

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:45:18 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-51610 y Matricula Inmobiliaria: 50C-4622** ✓

OFICIO Nro. 434 del 23-02-2010 de JUZGADO 49 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-360657

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

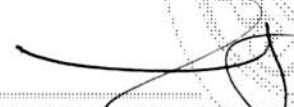
-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)

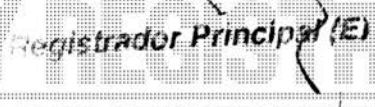
UNA VEZ SI ANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART. 21 DCTO. 2280 DE 2008).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA161

10 JUN 2010

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:45:18 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-51610 y Matricula Inmobiliaria: 50C-4622**

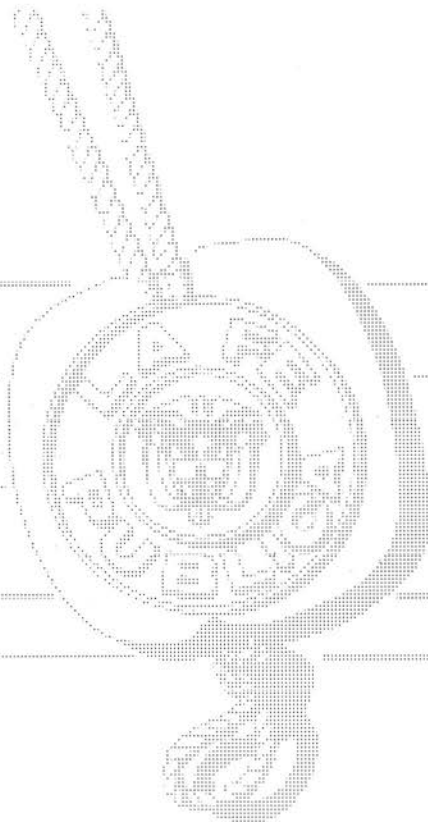
OFICIO Nro. 434 del 23-02-2010 de JUZGADO 49 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-360657

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:45:18 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-51610 y Matricula Inmobiliaria: 50C-4622**

OFICIO Nro. 434 del 23-02-2010 de JUZGADO 49 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-360657

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)

UNA VEZ SUSEGNADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.2280 DE 2008).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR PRINCIPAL (E)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA161

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:45:18 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-51610** y Matricula Inmobiliaria: **50C-4622**

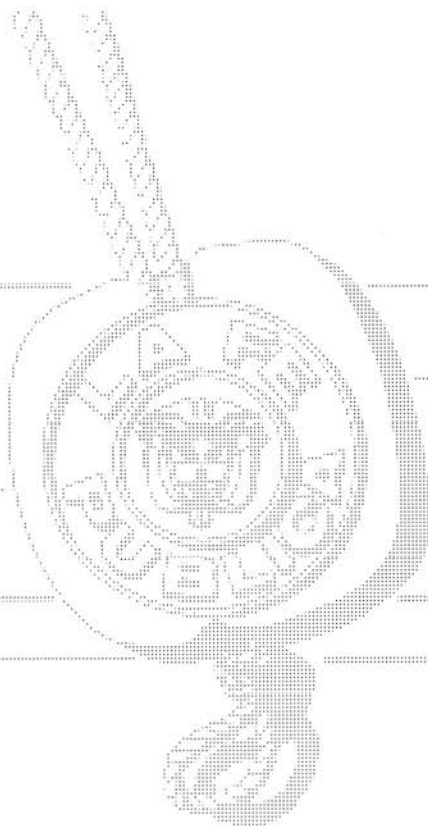
OFICIO Nro. 434 del 23-02-2010 de JUZGADO 49 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-360657

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45837600

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID37

8045837600

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 02 de Junio de 2010 a las 10:21:36 a.m.

No. RADICACION: 2010-51610

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ STELLA ARDILA

OFICIO No.: 434 del 23-02-2010 JUZGADO 49 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

M. RICULAS 4622 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO

TRF

VALOR

DERECHOS

10 EMBARGO

N

1

14,300

14,300

Total a Pagar: \$ 14,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

14,300

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45837601

8045837601

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 02 de Junio de 2010 a las 10:21:38 a.m.

No. RADICACION: 2010-360657

MATRICULA: 50C-4622

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ STELLA ARDILA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-51610

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16.

OFICIO No.434.-
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.09-1738 DE HELM BANK S.A. ANTES
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM
FINANCIAL SERVICE CONTRA LUZ STELLA ARDILA DE
BAHAMÓN.

Comunico a Usted, que mediante proveído del tres de febrero de dos mil diez, dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decreto el **EMBARGO** de inmueble ubicado en la CALLE 58 A No 19-32 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-4622.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación correspondiente.

Atentamente,

La Secretaria,


GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA

OMA



24 JUN. 2010

11:00 AM

16

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DE: HELM BANK.
CONTRA: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

RAD: 2009-1738

ASUNTO: SECUESTRO

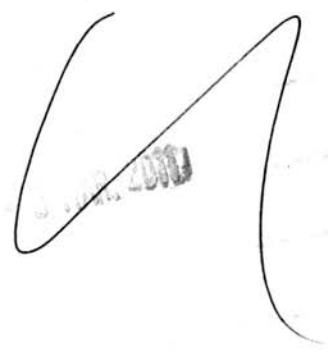
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito SE SIRVA ORDERNAR EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, debidamente embargado por cuenta de este despacho, distinguido con **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** N° 50C- 4622, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos Bogotá, zona centro, ubicado en la calle 58ª N° 19-32, cuyo titular de derecho de DOMINIO es la demandada, **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito se libre el respectivo despacho comisorio con lo anexos del caso con efecto de materializar dicha diligencia.

DEL SEÑOR JUEZ.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,
C.C. No 91.012.860 de Barbosa - Santander
T.P. No 74502 del C.S. de la J.

CTA 166/CVA



-- 11 DE MARZO DE 2001.- Al Despacho de la señora Juez, para resolver.

la Sria.,



ISABEL BELTRÁN E SIERRA



A

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil once (2011)

Proceso No.09-1738-

Ha de tener en cuenta la parte actora que en el presente caso no se atendió la orden de embargo por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta Ciudad, dado que se encuentra registrado otro embargo (fl.11, 12 y 13).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

2

mr

*	NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
	es notificada por anotación en ESTADO No <u>055</u> Hoy
	- 5 ABR. 2011
*	La Secretaria
*	
*	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/10/2011
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304920090173800

MUNICIPAL Civil 049 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



SEÑOR

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO:

No. 2009-1738

DE:

HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO)

CONTRA:

LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de HELM BANK S.A., según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito **SOLICITO** la aplicación del artículo 522 del Estatuto Procesal, vale decir la entrega de los dineros retenidos, consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

De otro lado, previa elaboración de la orden de entrega de dineros, sírvase ordenar a secretaria la elaboración de **informe**, donde se indique que dineros se encuentran embargados por cuenta de este proceso.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.

+ 12 Oct / 2011

Secretaría y Nuncio Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Recibido Por: _____

Fecha: _____

7 OCT. 2011

Ora: _____

Delos: _____

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y NUNCIO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO

31 OCT. 2011

informado,
que no se encuentran en seguimiento

1 Secretario

[Signature]

judicial.

Vale por el mes de octubre

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá. D.C., dos (2) de noviembre de dos mil once (2011)

Proceso No.09-1738

En virtud al informe precedente, ha de tener en cuenta el apoderado judicial de la parte actora que, para el presente asunto no se encuentran consignados títulos de depósito judicial.

NOTIFIQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

mr

*	* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>167</u> Hoy <u>4 NOV 2011</u>
*	La Secretaria
*	
*	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
*	

21

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

2009-7738

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DE: HELM BANK S.A (antes BANCO DE CREDITO DE
COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)
CONTRA: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado, cordialmente me permito solicitar el decreto de las siguientes medidas de embargo, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 513 del C.P.C.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase señor Juez decretar el embargo de los **REMANENTES** o bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, bajo radicado 2010 – 105805, del Fondo Nacional de Ahorro contra **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN**.

Señor Juez, con todo respeto.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.

CTA 166


Recibido Por: 
Fecha: 11 5 NOV. 2011
Por: 
Firma:

LEGADO 49 CIVIL MUNICIPAL TOGONA, D. L.

AL DESPACHO 16 NOV. 2011, por

senlra

El Secretario

Walter Benítez de la Cruz

22

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá. D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011)

Proceso No.2009-1738

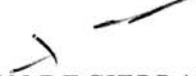
En atención a la anterior solicitud, el Juzgado, dispone:

Decretar el embargo del remanente y de los bienes que de propiedad de la aquí demandada se lleguen a desembargar en el proceso No.2010-105805 seguido por el Fondo Nacional de Ahorro contra Luz Stella Ardila de Bahamón, el cual cursa en el Juzgado 58 Civil Municipal de esta Ciudad. Límite del embargo \$49'000.000.oo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,


LUÍS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es	
notificada por anotación en	ESTADO No <u>745</u> Hoy
22 NOV. 2011	
La Secretaria	
* 	
ISABEL BELTRAN DE SIERRA	



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10. No.14-33 piso 2°

OFICIO No.4358.-

Bogotá, D.C., 9 de Diciembre de 2011.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

**REF.: EJECUTIVO No.09-1738 DE HELM BANK S.A. ANTES
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL
SERVICE CONTRA LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**

Comunico a Usted, que mediante proveído del dieciocho de noviembre de dos mil once, dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el EMBARGO del REMANENTE y de los bienes que se llegaren a desembargar y que como de propiedad de la aquí demandada, le pudieren corresponder dentro del proceso No.2010-105805, que en ese Juzgado adelanta el FONDO NACIONAL DE AHORRO contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Se limita la medida a la suma de \$49'000.000.00

Sírvase procede de conformidad, acusando recibo.

Atentamente,

La Secretaria,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

GA

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Recibida Hoy

La Secretaria

13 DIC. 2011

23/

17:51:0
12:10:00



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058

Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

OFICIO No. 073
17 de enero de 2012



Señores
JUZGADO 49
CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.
No. 2005-1120 de FONDO NACIONAL
DE AHORRO contra LUZ STELLA
ARDILA DE BAHAMON.

Con el presente y en atención al auto de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se ordenó oficiar a ese Despacho Judicial, para informar que se tendrá en cuenta en la oportunidad y para los fines procesales correspondientes el EMBARGO DE REMANENTES decretado por ese juzgado mediante su oficio No. 4358 de fecha 09 de diciembre de 2011.

Lo anterior para que obre dentro de su Proceso Ejecutivo No. 09-1738 de HELM BANK S.A. ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria.



Recibido en la fecha
y se agrega al proceso,
para lo pertinente.

fsm.

MP

Wiedel, Bernat & Blau

JUZG. 49 CIVIL M. PRL.

01686 '12-JAN-24 11:38



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 49-2009-1738 DE HELM BANK SA Contra LUZ
STELLA ARDILA.**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 27 días del mes de Junio de 2018 en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de Junio de 2018 se desglosan los oficio 36646 y 36647 a folio 25 a 27 para que se entregue a la parte actora para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
☒	☐	☐	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	Miguel Angel Cubillos	ACTORA	☒ PASIVA ☐
TELEFONO:	3045626107		
DIRECCION:	CALLE 13 N° 13 -24 of 405		



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 36646

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

UNA RESPECTIVA

udad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 1100140058200501120 iniciado por
FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 99999238 contra **LUZ STELLA**
ARDILA DE BAHAMON C.C 41385336

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia ordeno la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C - 4622** de propiedad de la parte demandada **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C 41385336**.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. **2157** del 4 de octubre de 2005, proferido por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 4358 del 9 de diciembre de 2011, dentro del proceso Ejecutivo No. 2009-1738 de HELM BANK S.A antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 36646

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

 Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 1100140058200501120 iniciado por
FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 99999238 contra **LUZ STELLA**
ARDILA DE BAHAMON C.C 41385336

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia ordeno la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C - 4622** de propiedad de la parte demandada **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C 41385336**.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. **2157** del 4 de octubre de 2005, proferido por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 4358 del 9 de diciembre de 2011, dentro del proceso Ejecutivo No. 2009-1738 de HELM BANK S.A antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


Yelis Tirado
YELIS YAN TIRADO MAESTRE
SECRETARIA
[Firma manuscrita]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 36647

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor Secuestre

MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ

CARREAR 10 NO 14 56 INT 102

Cuidad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 1100140058200501120 iniciado por
FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 99999238 contra **LUZ STELLA**
ARDILA DE BAHAMON C.C 41385336

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C - 4622** de propiedad de la parte demandada **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C 41385336** de la diligencia de secuestro que se realizó en la CALLE 58 A NO 19 32 , el día once (11) de octubre de dos mil seis (2006), por el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Sírvase dejar el secuestro a disposición del Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 4358 del 9 diciembre de 2011, dentro del proceso Ejecutivo No. 2009-1738 de HELM BANK S.A antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


YELIS YAEI TIRADO MAESTRE
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DE EJ. CIV. MUNICIPAL
taticina 4F15
18AUG16 8:56-271405
S. lctc.

OFICIO No. 36648

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señor
JUEZ SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Cuidad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 1100140058200501120 iniciado por
FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 99999238 contra **LUZ STELLA**
ARDILA DE BAHAMON C.C 41385336

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia ordeno el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C – 4622**.

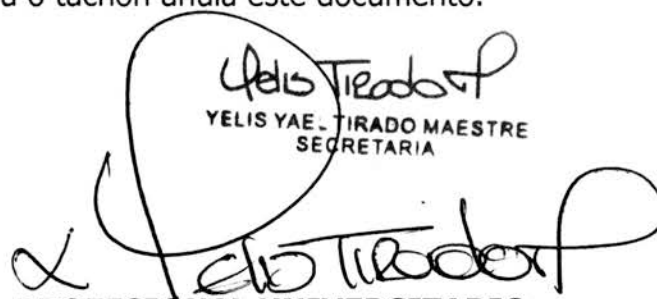
En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. **4358** del 9 de diciembre de 2011, para el proceso Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de HELM BANK S.A antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON dicho inmueble queda a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos **36646, 36647** en original, dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad y al secuestre respectivamente.

Anexo lo enunciado en tres (3) folios.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


YELIS YAE L. TIRADO MAESTRE
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

12 AGO 2018

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) Y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. Agosto 30 de 2016

REF 2009-1738

Dte: HELM BANK

Ddo: Luz Stella Ardila.

El oficio obrante a folio 28 del c 2 se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales pertinentes.

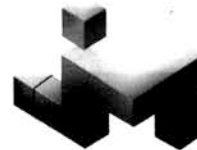
Notifíquese.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C Agosto 31 de 2016
Por anotación en estado N°093 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Señor

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES, PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HELM BANK CESIONARIO ACTUAL TRUST & SERVICES S.A.S

DEMANDADO: ARDILA DE BAHAMON LUS STELLA Cedula De Ciudadanía N° 41.385.336

RADICADO: 2009-01738

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, obrando en calidad de representante de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto, **me permito solicitar el embargo y secuestro del bien inmueble cuyo número de matrícula es 50C-4622**, con cedula catastral AAA0083TCXR ubicado en la dirección CALLE 58 A 19-32 (DIRECCION CATASTRAL) / CALLE 58 A 19-32 en la ciudad de Bogotá de propiedad de la aquí demandada.

LINDEROS Y CAVIDA: El lote de terreno hace parte de la urbanización denominada barrio del banco central hipotecario y la edificación que dentro del existe, ubicado todo el inmueble en esta ciudad y linda NORTE: En 10 metros con los lotes #s 109y 110 SUR: EN 10.00 metros con la calle 58 A; ORIENTE: en 30.52 metros con el lote # 102; OCCIDENTE: en 30.52 metros con el lote # 104 todos dentro de la misma urbanización.

Extensión del lote: 476.87 varas cuadradas.

Por consiguiente, solicito con todo respeto se oficie a la alcaldía y/o juzgados destinados para las diligencias de despachos comisorios, así como a las inspecciones de policía.

Señor Juez

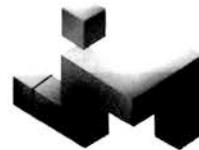


MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

C.C No.1.015.432.432 de Bogotá

T.P 273.581 C.S.J

JM SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES



31

Señor

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES, PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HELM BANK CESIONARIO ACTUAL TRUST & SERVICES S.A.S

DEMANDADO: ARDILA DE BAHAMON LUS STELLA Cedula De Ciudadanía N° 41.385.336

RADICADO: 2009-01738

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, obrando en calidad de representante de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto, **me permito solicitar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentran localizados en el inmueble** ubicado: CALLE 58 A 19-32 (DIRECCION CATASTRAL) / CALLE 58 A 19-32 en la ciudad de Bogotá de propiedad de la aquí demandada.

Por lo tanto, solicito con todo respeto se oficie a la alcaldía y/o juzgados destinados para las diligencias de despachos comisorios, así como a las inspecciones de policía.

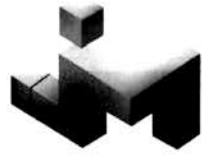
Señor Juez

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

C.C No.1.015.432.432 de Bogotá

T.P 273.581 C.S.J

JM SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES



32

Señor

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES, PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HELM BANK CESIONARIO ACTUAL TRUST & SERVICES S.A.S

DEMANDADO: ARDILA DE BAHAMON LUS STELLA Cedula De Ciudadanía N° 41.385.336

RADICADO: 2009-01738

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, obrando en calidad de representante de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto, **me permito solicitar que se oficie al JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** toda vez que **en el curso del proceso ejecutivo del que conoció este despacho 2005- 0112, en contra de la aquí demanda se decretó el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble 50C-4622, sin embargo la parte demandada no tramito el mencionado oficio** puesto que conocía de la existencia del proceso 2009-01738 que se encuentra en el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**.

Por lo cual se solicita con todo respeto que el juzgado 58 civil municipal remita copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el proceso 2009-01738 que se encuentra en el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA** y se **comunique al registrador de instrumentos públicos que el embargo continuo vigente en este proceso.**

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

C.C No.1.015.432.432 de Bogotá

T.P 273.581 C.S.J



JM SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES

Señor

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES, PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HELM BANK CESIONARIO ACTUAL TRUST & SERVICES S.A.S

DEMANDADO: ARDILA DE BAHAMON LUS STELLA Cedula De Ciudadanía N° 41.385.336

RADICADO: 2009-01738

Miguel Ángel Cubillos Peña domiciliado y residente en esta ciudad, con cedula de ciudadanía N°1.015.432.431 de Bogotá T.P 273.581 C.S.J, apoderado del demandante, respetuosamente solicito a usted que mediante tramite pertinente, sean decretadas y practicadas las siguientes medidas de embargo de bienes que denuncio bajo juramento como de propiedad de la parte demandada.

Solicito:

EL EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS que tiene la señora ARDILA DE BAHAMON LUS STELLA **identificada con Cedula De Ciudadanía N°41.385.336** a su nombre en las entidades financieras, con el fin de que se inscriba la correspondiente medida cautelar y se retengan los dineros para el pago total de la obligación que fue objeto del presente proceso ejecutivo.

- BANCO AV VILLAS
- BANCAMIA
- BBVA
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO CAJA SOCIAL
- CITIBANK
- BANCOLOMBIA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO COOMEVA
- BANCO CORPBANCA
- DAVIVIENDA
- BANCO FALABELLA
- BANCO FINANDINA
- BANCO GNB SUDAMERIS
- HELM BANK
- HSBC Colombia
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO PICHINCHA
- BANCO POPULAR

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

89114 14-JUN-'18 16:44

3774.2019

Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C 1.015.432.431 de Bogotá

T.P 273.581 C.S.J



34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Junio 20 de 2018

REF:2009-1738
DTE Helm Bank
DO Luz Stella Ardila

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 33 del c.2 y deniega la solicitud toda vez que existen cautelas materializadas en este asunto y se ordena a la actora darle trámite a los oficios que obran a folio 25 y ss de esta foliatura.

.Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 21 de Junio de 2018
Por anotación en estado 106 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SE

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 13-07-2018 12:43 Costo: 0.00

Conv: 38671 - SNR ORIP BOG CENTRO DERECH

Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN

Ciud: BOGOTA

Caj: 001 Sec: 1029

Valor Tot: \$ 20,100.00

Forma de Pago Efec: \$ 20,100.00

Pagador: 1

Ref: 112201852526

112002152

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUI112

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 12:39:35

No. RADICACION: 2018-52526

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL CUBILLOS

OFICIO No.: 36646 del 19-07-2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SI
ENC de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 4622 BOGOTA D. C.

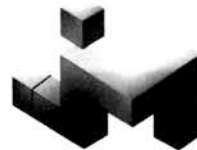
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
17 CANCELACION		1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

JM SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES



36

Señor

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

6

REF: TRAMITE DE MEDIDAS CAUTELARES

RADICADO: 2009- 1738

EJECUTIVO DE HELM BANK cesionario actual TRUST & SERVICES S.A.S CONTRA
ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA C.C 41.385.336

MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS PEÑA domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N1.015.432.431 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional número 273.581 del C.S.J. con todo respeto me permito Allegar recibo de pago de inscripción de la medida de embargo ante registro de instrumentos públicos la cual recae sobre el bien inmueble objeto del proceso de la referencia con el objeto de continuar con el tramite procesal pertinente.

Señor juez

MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS PEÑA

C.C. N°.1.015.432.431 de Bogotá

T.P. N°. 273.581 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

93010 17-JUL-18 14:36

Σ
24
28
4471.20E



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En fecha

19 JUL 2018

se agrega al

expediente al anterior asunto por los anexos en folios, _____
se hace un número de folios por lo ordenado, conforme lo dispuesto
por el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, se hace en conocimiento de los interesados,
los interesados pertinentes

Secretario (a)

6

JM SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES

3

Señor

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE REQUERIR Y/ O CONTINUAR CON EL RESPECTIVO SECUESTRE

RADICADO: 2009- 1738

**EJECUTIVO DE HELM BANK cesionario actual TRUST & SERVICES S.A.S CONTRA
ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA C.C 41.385.336**

MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS PEÑA domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N1.015.432.431 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional número 273.581 del C.S.J. con todo respeto me permito solicitar a este despacho que se elabore oficio **requiriendo** a la **secuestre MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ** con la finalidad de que informe el estado en el que se encuentra el inmueble objeto de la medida de embargo y **si la gestión que ha realizado ha sido la deseable continúe con el respectivo secuestro** teniendo en cuenta los principios de celeridad y economía procesal.

Señor juez



MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

C.C. N°.1.015.432.431 de Bogotá

T.P. N°. 273.581 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

93011 17-JUL-18 14:37

S
24
1F
4472-2018



LA SEÑALADA AL SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL



DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

19 JUL 2018

04

A: Despacho del Señor (a) Jefe de la Oficina
Observaciones:
El Jefe de la Oficina

[Handwritten signature]

11

11

11

DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL



30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de HELM BANK S.A. contra LUZ ARDILA.

En atención a la solicitud obrante a folio 37 de esta encuadernación, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia **MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ**, en su calidad de secuestre, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado dentro del proceso de la referencia y preste la colaboración al perito para el respectivo dictamen.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

De otro lado, con base en el principio de economía procesal, se ordena oficiar al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que allegue a este proceso la diligencia de secuestro efectuada dentro del proceso que allí cursó con radicado Nro. 2005-1120 del Juzgado de Origen 05 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de julio de 2018
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRÓ HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

34

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ
KR 10 14 56 INT 102
Ciudad

TELEGRAMA No. 3414

FECHA DE ENVIO

09 AGO. 2018

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-049-2009-01738-00 iniciado por HELM BANK antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HEM FINANCIAR SERVICES contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 49 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PERENTORIAMENTE EN SU CALIDAD DE SECUESTRE, INDICANDOLE QUE CUENTA CON 10 DIAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCONMENDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y PRESTE LA COLABORACION AL PERITO PARA EL RESPECTIVO DICTAMEN. SE LE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARA Y SANCIONARA DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

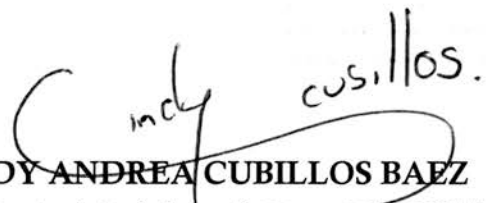
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**



**INFORME CORRESPONDENCIA
49-2009-1738**

Nos permitimos informar al Despacho que el Oficio No. 33569 con destino al Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá d.c no pudo ser radicado toda vez que al revisar la página de la Rama Judicial el expediente no es el estipulado en el oficio, motivo por el cual se ingresa al Despacho.

Ante dicha situación está secretaria procede a rendir informe secretarial.


CINDY ANDREA CUBILLOS BAEZ
Asistente Administrativo grado 5 Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (*) juez hoy _____
Observaciones _____
El J. J. Secretario (a) _____

Consulta de Procesos

Handwritten signature

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año:

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 09 de Agosto de 2018 - 10:25:55 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
015 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FONDO NAL DEL AHORRO		- LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON	
Contenido de Radicación			
Contenido			
ESCRITURA PUBLICA/ SALDO A CAPITAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Feb 2017	ARCHIVO DEFINITIVO	TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ARCHIVADO EN CAJA NO. 120 MARANGURENG5			21 Feb 2017
17 Aug 2016	ENTREGA DE OFICIOS	OF.36648/36646/36647/OA			17 Aug 2016
19 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO T DEJANDO A DISPOSICION 36648 36646 36647 HENRI			19 Jul 2016
27 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2016 A LAS 10:53:54.	31 May 2016	31 May 2016	27 May 2016
27 May 2016	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				27 May 2016
23 May 2016	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. C.1 //KAREN//			23 May 2016
18 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JAIRO ROJAS GUZMAN, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:TERMINACIONES, OBSERVACIONES:			18 May 2016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 33569

Bogotá D. C., 31 de julio de 2018

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-049-2009-01738-00 iniciado por HELM BANK antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HEM FINANCIAL SERVICES NIT 860.007.660-3 contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C. 41.385.336 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que allegue a este proceso la diligencia de secuestro efectuada dentro del proceso que allí curso con radicado No **005-2005-01120**.

50 - 2005 - 1120

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 005-2005-01120 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Leyenda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

43

OFICIO No. 33569

Bogotá D. C., 31 de julio de 2018

Señor



JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-049-2009-01738-00 iniciado por HELM BANK antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HEM FINANCIAL SERVICES NIT 860.007.660-3 contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C. 41.385.336 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que allegue a este proceso la diligencia de secuestro efectuada dentro del proceso que allí curso con radicado No **005-2005-01120**.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 005-2005-01120 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Unidad



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 AGO 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones: VER EL AS

El (a) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de HELM BANK S.A. contra LUZ STELLA ARDILA.

En atención al informe secretarial que milita a folio 40 de esta encuadernación y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído que data del 24 de julio de 2018 (Fl. 38, C.2), este despacho judicial sufrió un *lapsus calami*, al indicar que debía oficiarse al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para el proceso 2005-1120 del Juzgado de Origen 05 Civil Municipal de Bogotá, siendo lo correcto Juzgado de Origen **Cincuenta y Ocho** Civil Municipal de Bogotá y no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

Así las cosas, el despacho dispone oficiar en los términos del auto referido en líneas precedentes con las correcciones aquí estipuladas.

Por último, se deja sin valor ni efecto el oficio Nro. 33569.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
 Bogotá, D.C. 17 de agosto de 2018
 Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Secretaria

JAIR G. HERNÁNDEZ BERRAVIDES GALVIS

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 37076

Bogotá D. C., 24 de Agosto de 2018

OF. EXEC. CIVIL M. PAL 12
10697 21-AUG-18 11:55

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-049-2009-01738-00 iniciado por HELM BANK antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HEM FINANCIAR SERVICES NIT 860.007.660-3 Cesionario TRUST AND SERVICES NIT: 900.871.877-3 contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C. 41.385.336 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de Julio y 16 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que allegue a este proceso la diligencia de secuestro efectuada dentro del proceso que allí curso con radicado No **058-2005-01120**.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 058-2005-01120 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho
02/10/18 46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

6

OFICIO No. 42716

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04229 1-OCT-18 9:01

S
fm
SP
6387-Zdk



Señor:

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2005-01120-00 iniciado
por FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4 contra LUZ STELLA
ARDILA DE BAHAMON C.C. 41.385.336 (Origen Juzgado 058 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2018
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
remitirle copia de los folios 120 y vto., 179 a 181 del expediente.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo de Menor Cuantía
No. 049-2009-01738, que adelanta HELM BANK antes BANCO DE CRÉDITO DE
COLOMBIA S.A. contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

47 (X)
120

(a)

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE.

DESPACHO COMISORIO No 804 DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL XXXXX DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

PROCEDIMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

RADICACIÓN No: 607049179

En Bogotá D.C. a los OCHO (11) días del mes de OCOTUBRE del año dos mil seis (2006), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominada JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) JAIRO ROJAS GUZMAN quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 14.266.283 de ARMERO y tarjeta profesional de Abogado No 23.929 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado Judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) MARIA TERESA CECILIA RODRIGUEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 51.649.678 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No 2086-2003 vigente hasta el 2008 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo y además que no tiene impedimentos para ejercerlo, adicionalmente declara estar residenciado en la CARRERA 10 No 14-56 int 102 de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 3114742857. Presentes los anteriores el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la CALLE 58 A No 19-32 de esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha septiembre 15-2006, una vez en el lugar antes indicado siendo las 10:22 a.m. El despacho deja constancia que se procede a describir y alinear como sigue: NORTE con predio que hace parte de la misma manzana del barrio SAN LUIS SUR con su frente y entrada principal con vía vehicular que corresponde a la calle 58 A ORIENTE con predio demarcado con la nomenclatura 19-30 OCCIDENTE con predio demarcado con el No 19-42 /44 estos dos últimos de la misma calle 58A. DEPENDENCIAS se trata de una casa de tres niveles con puerta metálica de entrada a antejardín descubierto un garaje cubierto para tres vehículos puerta de acceso al interior del inmueble en madera un hall un cuarto de estudio en tapete sala, comedor, cocina integral, con comedor auxiliar, patio interior cubierto donde se encuentra la zona de lavandería, y jardín interior cubierto, escaleras de acceso al segundo nivel en madera y en tapetadas, se corrige la casa es de dos niveles, en el segundo nivel encontramos se corrige donde encontramos cinco alcobas dos de ellas con baño privado y cuatro de ellas con closet, una sala par y un baño de área social, este nivel se encuentra en tapete a excepción de los baños cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural y teléfono No 2498093, El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Somos atendidos por el señor DARIO BAHAMON NIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 14.198.403 de IBAGUE, quien enterado del objeto de la presente diligencia manifestó: Teniendo en cuenta que en la actualidad no se le adeuda suma alguna al FONDO NACIONAL DEL AHORRO tal como tuve la oportunidad de demostrar, en el JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, al hacer el traslado de la demanda en

.....donde se demostro y de acuerdo con las diferentes mani^oaciones efectuadas por el DR JAIRO ROJAS GUZMAN apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO quien desde el inicio del proceso a aceptado y así lo ha afirmado con sus diferentes actuaciones dentro del proceso que la es-
crutina pública No 4825 de fecha 29 de julio de 1998 corrida ante la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, y por lo tanto al no haber sido modificado las condiciones implícitas se deben respetar y de acuerdo con ella en el numeral se corrige en el artículo 4 en donde mi mandante se comprometio a cancelar la suma de recibida el 180 cuotas, las cuales se vencieron en enero del 2004, y desde esta fecha se viene procediendo con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y su representante legal DR CARVALO incurriendo en imposible fraude procesal nos encontramos frente a un posible delito y en consecuencia solicito que se libren las correspondientes oficios para que estas actuaciones sean investigadas por la correspondiente entidad penal y que responda por los posibles perjuicios que estan causando con su proceder en cuanto a la diligencia aunque debería oponerme manifiesto que existe exeso en el embargo, si tenemos en cuenta que hemos solicitado que se me fije la correspondiente caución y me opongo a que este diligencia se realice a teniendo en cuenta que no se adeuda suma alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Encontrandonos en el lugar de la diligencia solicito al despacho se sirva declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado. El despacho encontrandonos en el lugar de la diligencia y teniendo en cuenta que lo alegado por quien atiende la misma no constituye una oposición legal que impida su practica el despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** Frente a la solicitud de expedición de copias a la Justicia penal, tal desición debiera ser adoptada por el JUEZ COMITENTE si así lo considera pertinente. y del mismos procede a hacer entrega a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismos procedo a constituir contrato de deposito provisional gratuito y ami orden en cabeza de quien atendio la diligencia y a quien solicito se le hagan las advertencias de ley correspondientes. El despacho estando presente quien atiende la diligencia le hace las advertencias de ley correspondientes al depositario. En cuanto a los honorarios de la secuestre los mismos vienen fijados en la suma de \$100.000 mil pesos que son cancelados en el acto por el apoderado actor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:50 a.m.

EL JUEZ

WILSON NARANJO RAMOS

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA

JAIRO ROJAS GUZMAN

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA Y DEPOSITARIO

DARIO BAHAMONDE

LA SECUESTRE

MARIA TERESA GONZA RODRIGUEZ.

LA ESRIENTE

JEIMMY QUIROGA RAMIREZ.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Asesoría y Atención al Usuario
Catastro Municipal

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

46
Radicación No.: 1443916

Fecha:

20/10/2014

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

050C00004622

Escriutura Pública y/o Otros

4825

Fecha Documento

29/07/1988

Notaría

01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 58A 19 32

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 463,477,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sancion los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: maecel@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347660 Ext. 7660

dirección(es) anterior(es):

CL 58A 19 32 FECHA:01/02/2007

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

Código de sector catastral:

007202 24 04 000 00000

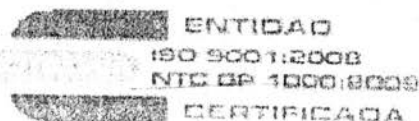
CHIP: AAA0083TCXR

Cédula(s) Catastral(es)

58A 19 1

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2014144391610



ENTIDAD

ISO 9001:2008

NTC BP 1000:8009

CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No. 28-30 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2.
Código Postal: 111311 Correo: 2347660 Información: Línea 195

BOGOTÁ
COLOMBIA

49

Al: JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA.

S. Letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
13MAY'15 10:42-124016

Ref: Ejecutivo hipotecario de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra
LUZ STELLA ARDILA DE BAHOMON
PROCESO No. 2005 - 1120
Viene del Juzgado 58 Civil Municipal

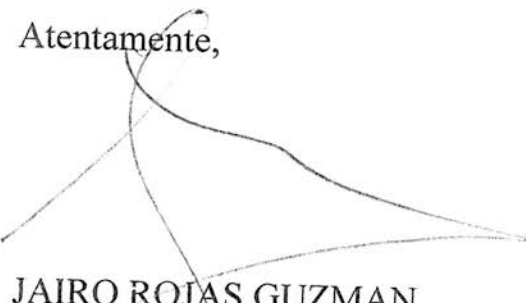
JAIRO ROJAS GUZMAN, actuando como apoderado reconocido del
ejecutante en el proceso de la referencia, en forma atenta me permito
presentar el avalúo del inmueble de acuerdo a la certificación catastral de 20
de octubre de 2014, cuyo original reposa en el expediente, en la siguiente
forma:

Avalúo catastral	\$ 463.477.000.
Incrementado en un 50%	\$ 231.738.500.
Valor comercial del inmueble.	\$ 695.215.500.

El avalúo del inmueble es SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO
MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado,
a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien de propiedad de la
demandada.

Atentamente,



JAIRO ROJAS GUZMAN
C. C. No. 14.266.283 de Armero-Guayabal
T. P. No. 23.929 del C. S. de la J.

598
REPÚBLICA DE COLOMBIA

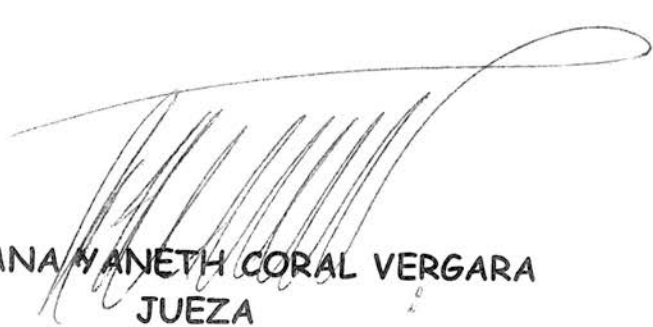


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

Proceso No. 58 / 2005 - 01120

Del anterior avalúo dado al bien inmueble en la suma de
\$695.215.500,00 (fl. 180), córrase traslado a la demandada por el
término legal de tres días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
516 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE.



ADRIANA VANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, 25 de mayo de 2015
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE:

03 OCT 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 TRUST & SERVICES S.A.S
cesionario de HELM BANK contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Se pone en conocimiento de los sujetos procesales, la documental aportada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá mediante oficio No.42716 (fl.46 a 50,C-2), téngase en cuenta para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,


FLOR MARIA GARZÓN CANIZALES
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 09 de Octubre de 2018 Por anotación en
estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

L.S

SEÑOR

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: CUADRAGÉSIMO NOVENO (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE INMUEBLE.

DEMANDANTE: HELM BANK (CESIONARIO ACTUAL: TRUST & SERVICES S.A.S).

DEMANDADO: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

RAD: 2009-1738.

Respetado Señor Juez:

IF-1014
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
1686-2019-102-6
59525 19-FEB-'19 16:27

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.015.432.431 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional Nro. 273.581 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **TRUST & SERVICES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.871.877-3, por medio del presente memorial, solicito se libre nuevo oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para que realice la debida anotación del embargo sobre el inmueble identificado con la matricula 50C-4622, decretada en este proceso en fecha 03/02/2010. Ya que dicha oficina solo cumplió la orden de desembargo notificada en el oficio 36646 de este juzgado de fecha 18/07/2016, pero no se pronunció sobre la nueva medida aquí decretada.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

C. C. Nro. 1.105.432.431 de Bogotá

T. P. Nro. 273.581 del C.S. de la J.

OFICINA MUNICIPAL

8888 18-FEB-19 10:53



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Corresponsal

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de HELM BANK S.A. contra LUZ ARDILA DE BAHAMÓN.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 52 de esta encuadernación, se requiere al libelista para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-4622.

Aunado a lo anterior, deberá acreditar el trámite dado al oficio Nro. 36646.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD

Consecutivo No: 2019030046160

34
CIRCULO EMISOR: Pereira

Recibo No: 2019030046160

PIN: 190307127818764780
KIOSCO: 10010

Fecha: 07/03/2019 9:47:53

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190307127818764780 MATRICULA: 50C-4622 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

55

Certificado generado con el Pin No: 190307127818764780

Nro Matrícula: 50C-4622

Página 1

Impreso el 7 de Marzo de 2019 a las 09:48:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-03-1972 RADICACIÓN: 1971-83552 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-01-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0083TCXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION DENOMINADA BARRIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y LA EDIFICACION QUE DENTRO DE EL ECISTE, UBICADO TODO EL INMUEBLE, EN ESTA CIUDAD, Y LINDA: NORTE: EN 10 MTRS. CON LOS LOTES #S. 109 Y 110 SUR: EN 10.00 METROS CON LA CALLE 58 A; ORIENTE: EN 30.52 METROS CON EL LOTE # 102; OCCIDENTE: EN 30.52 METROS CON EL LOTE # 104 TODOS DE LA MISMA URBANIZACION DICHO LOTE TIENE UNA EXTENSION DE 476.87 VARAS CUADRADAS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 58A 19 32 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 58 A 19-32

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-06-1948 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1506 del 11-06-1948 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$41,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FANTASIAS FEMENINAS ECHEVERRY MEJIA HERMANOS

A: PERDOMO DE ROSALES BLANCA

CC# 20683658

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1972 Radicación: 7183552

Doc: SENTENCIA SN del 24-09-1971 JUZGADO 1. CIVIL CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR SEPARACIONES DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALES RAMIREZ EMILIO VICENTE

A: PERDOMO DE ROSALES BLANCA

CC# 20683658 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-09-1985 Radicación: 1985-125329

Doc: ESCRITURA 3059 del 16-09-1985 NOTARIA 1A. de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,150,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

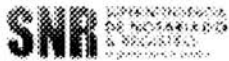
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE ROSALES BLANCA

CC# 20683658

A: ROSALES DE COPA FLOR DE MARIA

CC# 20082918 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

56

Certificado generado con el Pin No: 190307127818764780

Nro Matrícula: 50C-4622

Página 2

Impreso el 7 de Marzo de 2019 a las 09:48:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROSALES PERDOMO JOSE LUIS

CC# 3041791 X

A: ROSALES PERDOMO MANUEL GUILLERMO

CC# 8308503 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1988 Radicación: 88150002

Doc: ESCRITURA 4825 del 29-07-1988 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSALES DE COPA FLOR MARIA

DE: ROSALES PERDOMO JOSE LUIS

CC# 3041791

DE: ROSALES PERDOMO MANUEL GUILLERMO

CC# 8308503

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-11-1988 Radicación: 88150002

Doc: ESCRITURA 4825 del 29-07-1988 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,014,100

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-03-2000 Radicación: 2000-14884

Doc: OFICIO 265 del 21-02-2000 JUZGADO 18 CIVIL MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DIAGO TATIANA

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-10-2005 Radicación: 2005-105805

Doc: OFICIO 2157 del 04-10-2005 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DIAGO TATIANA

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-10-2005 Radicación: 2005-105805

Doc: OFICIO 2157 del 04-10-2005 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

57

Certificado generado con el Pin No: 190307127818764780

Nro Matrícula: 50C-4622

Página 3

Impreso el 7 de Marzo de 2019 a las 09:48:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 05-1120

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-39109

Doc: OFICIO 013531 del 22-04-2010 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES REF: EXPEDIENTE 2004-01968

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-11-2016 Radicación: 2016-95997

Doc: OFICIO 232006846 del 27-10-2016 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESEMBARGO DIAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DE ADUANAS NACIONALES

NIT# 8001972684 DIAN

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2018 Radicación: 2018-52526

Doc: OFICIO 36646 del 19-07-2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

CC# 41385336 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-01-2019 Radicación: 2018-52526

Doc: OFICIO 36646 del 19-07-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SE DEJA A

DISPOSICION DEL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL POR REMANENTES PROCESO EJECUTIVO N. 2009-1738

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

58

Certificado generado con el Pin No: 190307127818764780

Nro Matrícula: 50C-4622

Página 4

Impreso el 7 de Marzo de 2019 a las 09:48:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HELM BANK S.A ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A

A: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA C.C. 41.385.336

X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-24942 Fecha: 14-01-2019

ANOTACION REMANENTES SE INCLUYE POR OMISIÓN SI VALE SEGUN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012. AUXDEL74/C2018-24942

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-163652 FECHA: 07-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

6 **JM SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES**

59
Letra
2718 - 119.6 -
59

SEÑOR

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: CUADRAGÉSIMO NOVENO (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE INMUEBLE.

DEMANDANTE: HELM BANK (CESIONARIO ACTUAL: TRUST & SERVICES S.A.S).

DEMANDADO: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

RAD: 2009-1738.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
04891-21-MAR-19-12-48

Respetado Señor Juez:

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.015.432.431 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional Nro. 273.581 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **TRUST & SERVICES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.871.877-3, por medio del presente memorial allego certificado de libertad y tradición cumpliendo lo ordenado en auto de fecha 04/03/2019.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

C. C. Nro. 1.105.432.431 de Bogotá

T. P. Nro. 273.581 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

04

22 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

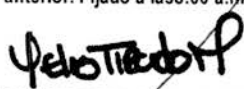
Se tiene por incorporado al expediente certificado de libertad y tradición aportado por el interesado, como corolario de lo allegado, no se accede a la solicitud que milita a folio 52 del C.2, en razón a que del certificado se desprende que se encuentra inscrita la medida a favor del proceso de la referencia.

De otro lado, como quiera que del certificado de tradición allegado al plenario, se desprende que sobre el inmueble objeto de embargo dentro del asunto de la referencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-4622, existe constituida hipoteca (anotación N° 005) el Juzgado con fundamento en lo señalado en el artículo 462 del C. G. del P., dispone citar al acreedor hipotecario: FONDO NACIONAL DE AHORRO, a efecto que en proceso separado o en este asunto, haga valer su crédito de los 20 días siguientes a su notificación personal, la cual se realizara como lo disponen los artículos 290 a 292 del citado Estatuto Procesal Civil, por parte del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 01 de abril de 2019 Por anotación en estado N° 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

DD



02-4601-201908151339454
Fecha: 15/08/2019 03:37:14 p.m. | Usuario: amartinc
Remitente: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
SENTENCIAS DE GOGOTA
Área o dependencia: 3400- Oficina Jurídica

JUZGADO 6 sexto civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá

DIRECCIÓN carrera 10 # 14 - 33 piso 1 Bogotá

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. _____ ARTICULO 291 C.G.P. X

Señor

Nombre: Fondo Nacional del Ahorro DD / MM / AAAA

Dirección: carrera 65 # 11 - 63 puente Aranda Bogotá 14 08 2019

Ciudad: Bogotá FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
<u>2009-1738</u>	<u>Ejecutivo</u>	<u>29 03 2019</u>

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Banco de crédito de Colombia Luz stella Ardila de Bahamon 41.38V =

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 X, 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

(70)

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el (la) señor(a) **BAHAMON LUZ ARDILA DE** identificado(a) con la C.C No. **41.385.336** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No. 4138533602, el cual, con corte al veinte(20) del mes de agosto del 2019 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto del 2019.

Cordialmente

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ.
Jefe División Cartera (E)

Generado por :Maria Irma Rojas Sarmiento

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



Fogafin



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda



01-2303-201908200133221

WA



Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ/BOGOTÁ
01-2303-201908200133221

44565 30-AUG-'19 8:41

3782

Asunto: **Citación como acreedor hipotecario**
No. Radicación 2009-1738
Con anexos *origen de deuda*

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

8296-2-6

Respetuoso saludo:

En atención a la Citación para diligencia de notificación personal, remitida a esta Entidad con el fin de que el Fondo Nacional del Ahorro se haga parte dentro del Proceso Ejecutivo iniciado por **BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA** contra la señora **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN**, de manera atenta comunico a usted que la señora **ARDILA DE BAHAMÓN** fue beneficiaria por parte del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** del crédito hipotecario No. 41.385.336-02 el cual fue cancelado en su totalidad, según consta en certificación anexa, razón por la cual el FONDO no se hará parte en el proceso.

Cordialmente,


GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO
Jefe Oficina Jurídica

Anexos: (02) dos folios
Proyectó: María Irma
Fecha: 20/08/2019
Revisó: Adriana Rojas González

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



GA-FO-147 V3

4-200 30-000-10 0-01

DE ELECTRICIDAD



República de Colombia
Ministerio de Energía
Bogotá, D.C.

02 SEP 2019

BOGOTÁ, D.C.

(1)

[Handwritten signature]



Cubillos Abogados

JUGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45250 5-SEP-'19 9:21

Despacho¹ 64
8522-11-006
4F
JUE.

DEMANDANTE: HELM BANK CESIONARIO TRUST AND SERVICES S.A.S

DEMANDADO: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA C.C 41.385.336

REFERENCIA: ALLEGO NOTIFICACIÓN 291 COTEJADO Y CERTIFICADO

PROCESO: 2009- 1738

Miguel Ángel Cubillos Peña, obrando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito **allegar la notificación de que trata el artículo 291 al FONDO NACIONAL DEL AHORRO con fecha de entrega 15 de agosto de 2019 con su respectivo cotejo y certificado de guía N°110003027** para que sean tenidas como costas del proceso.

Señor juez

Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C 1.015.432.431 de Bogotá

T.P 273.581 del C.S.J

Dr. Miguel Angel Cubillos Peña

Dirección: Crr 13 N° 51-25 Edificio Torre 9 Ofi 315 Cel. 3045626107

E-mail: cubillosabogados@gmail.com

Bogotá - Colombia

325-1-000

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DE EJEC. MPAL. RADICADO

42520 5-SEP-19 9:21

DEMANDANTE: HELIX BANK CREDITARIO TRIST AND SERVICES S.A.S.

DEMANDADO: ARDILA DE BAHAMON LUIS STELLA C.C. 41385336

REFERENCIA: AL LUGO NOTIPACION 201 COTAJADO E CERTIFICADO

EXPEDIENTE: 2009-1738

Miguel Angel Cubillos Peña, obrando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar la certificación de que trata el artículo 291 al FONDO NACIONAL DEL AHORRO con fecha de entrega 15 de agosto de 2019 con su respectivo cortejo y certificado de guía N°11003027 para que sean recibidas como costas del

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY
06 SEP 2019

Miguel Angel Cubillos Peña

C.C. 1015432431 de Bogotá

T.P. 273581 del C.S.J.

Dr. Miguel Angel Cubillos Peña
Calle 13-42-25 edificio 1 con 9 Of. 315 Cel 3045626107
Email: cubilloscubillos@gmail.com
Bogotá - Colombia

682

Fecha Recolección 14/08/19		 NIT. 830.127.979-2		Cra. 24B No. 41A-14 Sur - Barrio Quiroga PBX: +57(1) 812 2031 info@top-express.net LIC. MIN. TIC 1313 de 19/06/2014		Guía Número 11000 3027	
Remitente: Juzgado 6 Civil Municipal de ejecución de sentencia Bogotá D.C.				Día de entrega		☐ a.m. ☐ p.m.	
☒ 291 ☐ 292 RAD No. 2009-1738				Destinatario Fondo Nacional del ahorro.			
Dice Contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago				Dirección Cra 65# 11-63 Puente Aranda Ciudad: Bogotá D.C.			
Enviado por				Recibido por: 15 AGO. 2019			
Tel:				Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. incompleta ☐ Desconocido ☐			
Punto de Recepción: Valor: \$ 8 000				C.C. Tel.: Hora 11:20 Fecha: EL REC IMPLICA			

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

Entre TOP EXPRESS y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato transporte, que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. - LAS PARTES Para todos los efectos TOP EXPRESS significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por TOP EXPRESS envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. Por parte de TOP EXPRESS el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del recibo suscrito en las cosas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. - DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio contractual de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. QUINTA. - LA GUÍA. la guía de transporte No es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por el o por TOP EXPRESS en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA. - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que TOP EXPRESS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar, c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro del envío, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que TOP EXPRESS, constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) que TOP EXPRESS, tiene derecho y/o no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD. TOP EXPRESS se exonera de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual así a) por pérdida, avería o retardo TOP EXPRESS responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma indemnizatoria no podrá exceder el (80%) valor declarado e incluirá daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los siguientes casos: i) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, mermas, etc. Ocasionado por embalaje inadecuado. c) por demora en recoger, transportar o entregar errada, cuando la causa provenga del remitente o terceros, o por caso fortuito o fuerza mayor todos los hechos o casos que estén fuera del contrato de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) por acto u omisión o fallas cometidas por personas ajenas a TOP EXPRESS, sus representantes o dependientes: por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal. f) por hechos o por actos de personas ajenas a TOP EXPRESS, que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio. g) por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) por hechos terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o por acción para combatirlo i) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) y por la entrega a suplantes u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, incluido el número de óvula. k) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, mermas, etc. La exoneración es total. l) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado. m) por daños consecuentes a emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) por daños eléctricos, magnéticos, borrados o cualquier otra causa fuera de control de TOP EXPRESS. 1. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. sin perjuicio de los casos en que TOP EXPRESS se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) a diez mil pesos (\$10.000) moneda colombiana por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, mermas, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$5.000.000), en hacerlo, será necesario haber pagado el precio pactado y aneja la guía prueba del mismo. NOVENA. - DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, TOP EXPRESS se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin el valor declarado, se presume que este no excede los cinco mil pesos (\$5.000) DÉCIMA. - SEGUROS a) a petición del remitente TOP EXPRESS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en esta ley y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. - LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, a cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en este documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TOP EXPRESS. No será transportado por TOP EXPRESS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, materiales, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley; estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que ajulio de la transportadora no sea transportable. TRECE. APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de TOP EXPRESS sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE. REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades competentes de cualquier estado no serán aceptadas por TOP EXPRESS, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y/o la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía, sin perjuicio de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual de TOP EXPRESS. QUINCE. - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. El evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contraentrega, el contenido contractual de este documento forma parte integrante de aquí y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por TOP EXPRESS, tiene efecto de que el transportador recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. a) Por lo establecido en el artículo 776 del código de comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que al contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurren 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante TOP EXPRESS, o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) que este documento se asemeja en sus efectos a la letra de cambio. h) que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. - DERECHOS PRENDARIOS. TOP EXPRESS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de logística empesarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para la entrega a su destinatario. DIECIOCHO. - DERECHO DE RETENCIÓN. TOP EXPRESS, ejercerá derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1034 del código de comercio de la REPÚBLICA DE COLOMBIA. PARAGRAFO. Es discrecional para TOP EXPRESS gozar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE. - COMPENSACIÓN Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que TOP EXPRESS, no es transportador común y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportables, no cumplen con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. De igual manera en los eventos en que la mercancía debe ser entregada en una edificación de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor, dicha mercancía será entregada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO. - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá, REPÚBLICA DE COLOMBIA. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la causa para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido. VEINTIDÓS. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. TOP EXPRESS conforme a las disposiciones contenidas en la 1581 de 2012 y el decreto 1269 1365, artículo 2, considerada como responsable y/o encargada de tratamiento de datos personales, desarrolla una POLÍTICA de privacidad y datos personales, en cuanto a su recolección almacenamiento y administración; que se reciban de los colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, y en general, de toda persona natural titular de datos personales involucrada en el presente contrato. Interconexión TOP EXPRESS se reserva el derecho interconexión con otras empresas legalmente constituidas para tal efecto sin perjuicio de la ley.



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 110003027
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Fecha de la visita: 15 de Agosto de 2019

Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Proceso No. 2009 – 1738

Notificado: Fondo Nacional del Ahorro

Dirección: Carrera 65 No. 11-63 Puente Aranda de Bogotá

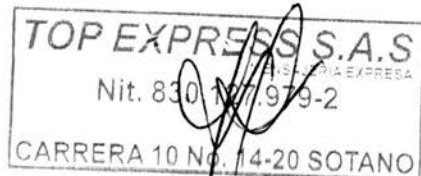
Demandante: Banco de Crédito de Colombia

Demandado: Luz Stella Ardila de Bahamon

Esta Notificación, se entrega en la dirección arriba citada, la recibieron con sello de la entidad a notificar, donde manifiestan que si funciona en esta dirección y entregaran a quien corresponda

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



TOP – EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular: 314 350 7786

E-mail: administracionbogota@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia



JUZGADO 6 sexto civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá

DIRECCIÓN carrera 10 # 14 - 33 piso 1 Bogotá

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. _____ ARTICULO 291 C.G.P. X

Señor

Nombre: Fondo Nacional del Ahorro DD / MM / AAAA

Dirección: carrera 65 # 11 - 63 puerta Acanda Bogotá 14 08 2019

Ciudad: Bogotá FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
<u>2009 - 1738</u>	<u>Ejecutivo</u>	<u>29 03 2019</u>

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
<u>Banco de credito de Colombia</u>	<u>Luz stella Ardila de Bahamon</u>

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 X, 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Parte Interesada



Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

110003027

Firma

Firma



Cubillos Abogados

Despacho 32-04
8768-112-006
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
46696 10-SEP-19 15:25
24/09/19
Despacho

68

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D

REFERENCIA: Solicitud secuestro del bien inmueble.

Juzgado Origen: 49 Civil Municipal

DEMANDANTE: HELM BANK cesionario actual TRUST AND SERVICES S.A.S

DEMANDADO: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

NUMERO DE RADICADO: 2009- 1738

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.015.432.431 y tarjeta profesional número 273.581 del Consejo superior de la judicatura, actuando en representación de la parte demandante TRUST AND SERVICES S.A.S. en el proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente el secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 50C-4622. para que se ponga a disposición de este despacho.

De igual forma solicito se sancione a la secuestre designada en el proceso de la referencia, debido a que se le solicito la información del secuestro del inmueble con matrícula N° 50C-4622 no allego la información del estado del bien inmueble secuestrado por órdenes de este despacho.

Señor Juez

Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C. 1.015.432.431 de Bogotá

T.P. 273.581 del C.S.J

JUZG. DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

D

S

E

REFERENCIA: Solicitud secuestro del bien inmueble

DEMANDANTE: HELM BANK Casajano actual TRUST AND SERVICES S.A.S

DEMANDADO: LUZ STELLA ARIOLA DE BAHAMON

NUMERO DE RADICADO: 2008-1738

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía

numero 1.015.432.431 y tarjeta profesional numero 273.681 del Consejo superior

de la judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante TRUST AND

SERVICES S.A.S. en el proceso de la presente escrito

solicito muy respetuosamente al bien inmueble con matrícula

inmobiliaria N° 500-4822 para que se ponga a disposición de este despacho

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO
17 SEP 2010

En igual forma solicito se sancione a la secuestro designada en el proceso de la

referencia, debido a que se le solicita la información del secuestro del inmueble

con matrícula N° 500-4822 no allega la información del estado del bien inmueble

secuestrado por órdenes de este despacho.

Señor Juez

Miguel Angel Cubillos Peña

C.C. 1.015.432.431 de Bogotá

T.P. 273.681 del C.S.J.

Dr. Miguel Angel Cubillos Peña
Dirección: Cra 13 N° 51-25 Edificio Torre 2 Of 315 Cel. 3046620107
E-mail: cubillospea@gmail.com
Bogotá - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HOY HELM BANK contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Se incorpora al proceso de la referencia la documental proveniente obrante a folio 61 a 67, C-2, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, no se accede a la solicitud obrante a folio 68 de esta encuadernación, como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-4622 ya se encuentra secuestrado; diligencia que se llevó a cabo el día 11 de octubre del 2011, por parte de Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

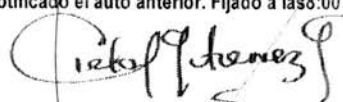
Finalmente, se releva del cargo designado a la auxiliar de justicia **MARÍA TERESA OCHOA RODRIGUEZ** y en su lugar se designa a quien aparece en acata anexa.

Secretaria comunique la designación, la cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes

De igual forma, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Disciplinaria, para que investigue la conducta de la abogada *María Teresa Ochoa Rodríguez*.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de Diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 217 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **97760**

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800620090173800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fecha de designación: **martes, 03 de diciembre de 2019 12:03:06 p. m.**

En el proceso No: **11001989800620090173800**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
SERSIGMA S.A.S.
DIAGONAL 77 B NO. 116 B -42 INT. 4 TR. 3 APTO 702
Ciudad

TELEGRAMA No. 5986

FECHA DE ENVIO

16 DIC. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-049-2009-01738-00 INICIADO POR
BANCO HELM BANK NIT: 860.007.660-3 CONTRA LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON C.C. 41.385.336
(ORIGEN JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**,
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 73603
Bogotá D. C., 11 de diciembre de 2019

21 JAN'20 9:09 AM

C.S.J.BTA-SALA.DISCIPL

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- SALA DISCIPLINARIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-049-2009-01738-00
iniciado por BANCO HELM BANK NIT: 860.007.660-3 contra LUZ STELLA ARDILA
DE BAHAMON C.C. 41.385.336 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó compulsar copias
para que se investigue la conducta de la abogada MARÍA TERESA OCHOA
RODRÍGUEZ C.C. 51.649.678.

Se anexa copia los folios 27, 39 y 69 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAGLA MEDIANAM

SEÑOR

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

DEMANDANTE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA hoy HELM BANK actual cesionario TRUST AND SERVICES S.A.S

DEMANDADO: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

NUMERO DE RADICADO: 2009 – 1738

Miguel Ángel Cubillos Peña, obrando en calidad de apoderado dentro del proceso 2009 – 1738, por medio de este escrito, me permito manifestar que a la fecha en el proceso de la referencia no se ha emitido pronunciamiento por parte de este despacho, ya que el expediente del proceso de la referencia se encuentra al despacho desde el 2 de septiembre de 2019 y no se ha proferido auto sobre las solicitudes realizadas por el suscrito y la respuesta del fondo nacional del ahorro, por consiguiente solicito a este despacho con todo respeto que se pronuncie sobre lo anterior.

señor juez



Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C 1.015.432.431 de Bogotá

T.P 273.581 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	<i>Wachloch:</i>
F	<i>1</i>
U	<i>Oficios.</i>
RADICADO	
<i>11564-15-06</i>	

64836 3-DEC-'19 16:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

24 JAN 2020

En la fecha se agraga al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en orden, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUEZ ORIGEN: JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD SE ELABORE AVISO CON FECHA PARA REMATE

DEMANDANTE: HELM BANK CESIONARIO ACTUAL TRUST AND SERVICES

DEMANDADO: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA

NUMERO DE RADICADO: 2009-1738

Miguel Ángel Cubillos Peña, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del expediente de la referencia, por medio de este escrito, me permito manifestar con todo respeto que **solicito se elabore aviso de remate en el cual se fije fecha y hora para la realización de la diligencia de subasta del inmueble de propiedad de la demandada Ardila de Bahamon Luz Stella toda vez que se cumplen con los requisitos que permiten su realización.**

señor juez



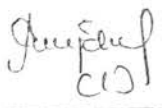
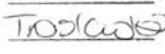
Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C 1.015.432.431 de Bogotá

T.P 273.581 del C.S.J

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

00295 13-FEB-20 0:00

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
1213-2-6	

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY

21 FEB 2020

El presente es un documento de carácter informativo, el cual tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre la situación de la ciudad de Bogotá y la necesidad de tomar medidas preventivas para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2. Se recomienda a la ciudadanía mantenerse en su hogar, evitar reuniones masivas y el uso de transporte público, así como el uso de mascarillas y la higiene adecuada de las manos.

✱

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de TRUST & SERVICES S.A.S
cesionario HELM BANK contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

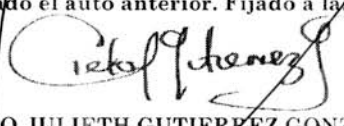
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

02/02/2021

Radicación No.:

62325

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON	C	41385336	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4825	29/07/1988	****	01	050C00004622

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 58A 19 32 - Código postal 111311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 58A 19 32 FECHA:01/02/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

007202 24 04 000 00000

58A 19 1

CHIP: AAA0083TCXR

Número Predial 110010172130200240004000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Iso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
303.70 264.60

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$791,427,000	2021
2	\$786,394,000	2020
3	\$694,227,000	2019
4	\$656,547,000	2018
5	\$600,049,000	2017
6	\$641,209,000	2016
7	\$593,883,000	2015
8	\$463,477,000	2014
9	\$393,966,000	2013
10	\$344,364,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 577EFD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co



SEÑOR

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Allogo avaluó actualizado año 2021

Demandante: Helm Bank cesionario actual Trust & Services S.A.S.

demandado: Luz Stella Ardila De Bahamon C.C 41.385.336

Numero de radicado: 2009-1738

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, obrando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en forma atenta me permito presentar el avaluó del inmueble de acuerdo a la certificación catastral de 02 de febrero de 2021, cuyo original se envía anexo al presente memorial en la siguiente forma:

Avaluó catastral: \$ 791.427.000

Incrementado en un 50%: \$ 395.713.500

Valor comercial del inmueble \$ 1.187.140.500

EL AVALUÓ DEL INMUEBLE ES DE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 1.187.140.500)

Por lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado por este despacho con la finalidad de llevar acabo la diligencia de remate del bien de propiedad de la parte demandada.

Señor Juez

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

C.C No.1.015.432.432 de Bogotá

T.P 273.581 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 15 MAR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
y vence el 30 MAR 2021 el cual corre a partir del 16 MAR 2021

Secretaria.

2009-1738 JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C. Demandante: Helm Bank cesionario actual Trust & Services S.A.S demandado: Luz
Stella Ardila De Bahamon C.C 41.385.336

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

Miércoles 03/02/2021 13:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (193 KB)

memorial AVALUO ARDILA BAHAMON.pdf; Certificado 2021.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Referencia: Alago avaluó actualizado año 2021

Demandante: Helm Bank cesionario actual Trust & Services S.A.S

Demandado: Luz Stella Ardila De Bahamon C.C 41.385.336

Número de radicado: 2009-1738

--

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

Abogado- Especialista

C.C. 1015432431

T.P: 273.581 del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 001 DE 001

26 FEB 2021

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

29

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1738 de BANCO DE CREDITO cesionario TRUST & SERVICES SAS contra LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 77 y 77, C.2) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 8 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) Jueces (as)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HOY HELM BANK contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fl. 76 a 77, C-2*) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en folio 79, C-2, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:00 de la mañana, del día 08 del mes de julio del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-4622, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MtUzMzYxODAtMDkyOC00MzBkLTg4ZjgtYmVlYTJmMzE0NDExw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931e-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 15 de Junio de 2021.
Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S